



ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN ESCUELA
CAMPOS DEPORTIVOS
EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA**

2018

ÍNDICE

Capítulo I.- FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN	Página 3
Capítulo II.- DE LA EVALUACIÓN	Página 4
Capítulo III.- DE LA PROMOCIÓN	Página 7
Capítulo VI. RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS	Página 7
Capítulo V.- DE LA ASISTENCIA	Página 8
Capítulo VI.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA	Página 9
Capítulo VII.- CRITERIOS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR	Página 14
Capítulo VIII. DE LA PROMOCIÓN	Página 16
Capítulo IX.- DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA	Página 17

CONSIDERANDO:

- ✓ Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su propio Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Evaluación y Promoción del MINEDUC:
 - Proyecto Educativo Institucional (PEI)
 - Bases Curriculares, Planes y programas de estudios vigentes (MINEDUC)
 - Decreto 511/97. (1° a 8° básico) modificado por el decreto 107/2003
 - Decreto 107/2003 (flexibilización de la promoción automática 1° y 3° básico)
 - Decreto 232/2002. Modifica Decreto Supremo de Educación N°40 de 1996, modificado por el Decreto Supremo de Educación N°240 de 1999, reemplaza Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los Subsectores de Aprendizaje: Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática para los niveles NB.1 (1° y 2° año) y NB.2 (3° y 4° año) de Enseñanza Básica.
 - Decreto 158/99. Eximición.
 - Decreto 924/83. Religión
 - Decreto 289/2001. Bases Curriculares Educación Parvularia
 - Decreto Supremo N° 170/2009

El presente Reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción Escolar para los alumnos de la ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS DE TEMUCO, durante el año escolar 2018 y se aplicará en Niveles de Transición y Educación Básica.

I.- FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

Los contenidos y objetivos considerados en la Evaluación de Aprendizajes, corresponden a las habilidades a desarrollar en los alumnos, evidenciadas en los procesos de Planificación y Desarrollo de Clases, estos son coherentes entre sí y determinantes en los resultados. La evaluación debe diseñarse a partir de los Objetivos o Aprendizajes Esperados utilizando como apoyo los indicadores de evaluación sugeridos en los Programas de Estudio.

ARTICULO 1º Se aprueban las siguientes disposiciones, sobre evaluación, calificación y promoción escolar desde Educación Parvularia a 8º Año Básico. Tendrá la flexibilidad que permita hacer modificaciones, que el Consejo de Profesores estime conveniente, después del año de vigencia.

ARTICULO 2º. El presente reglamento será comunicado a los Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados(as) en Consejos respectivos y a más tardar en el momento de la matrícula. A la vez el presente reglamento será socializado, en los microcentros respectivos de cada curso; en un análisis parcializado para que los padres, madres y apoderados(as) conozcan con mayor propiedad sus contenidos.

II.- DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 3º El año escolar se desarrollará en régimen semestral.

ARTICULO 4º Los estudiantes de Educación Parvularia y Básica serán evaluados y calificados en todos los ámbitos o núcleos y asignaturas de los respectivos Planes de Estudios.

Todo procedimiento de evaluación debe estar en directa relación con los objetivos o aprendizajes esperados planificados en cada asignatura. La estrategia de evaluación debe obedecer a los requerimientos propios de la asignatura, y se centrará en el logro de habilidades básicas, complejas y superiores, y se utilizarán para ello, diversidad de procedimientos e instrumentos. Los procedimientos y estrategias para evaluar los aprendizajes de los Estudiantes, entre otras:

- Aplicación de instrumentos de evaluación diagnóstica formativa y sumativa.
- Seguimiento de cuadernos y carpetas de trabajo.
- Informes orales y/o escritos, individuales y/o grupales.
- Proyectos, ensayos.
- Pruebas escritas y/o orales.
- Autoevaluación y coevaluación según corresponda.
- Disertaciones, debates y salidas a terreno.
- Mapas conceptuales. Informes de laboratorio.
- Listas de cotejo, rúbricas
- Escalas de apreciación.
- Evaluación On- Line mediante Plataforma Myschool u otra debidamente validada para tales efectos.

ARTICULO N° 5 La técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa él o los objetivos, las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

ARTICULO N° 6 Los calendarios de Evaluación deberán ser entregados al inicio de la Unidad Didáctica en cada asignatura a los estudiantes, indicando la Fecha, Actividad, Objetivo de Aprendizaje y los recursos necesarios para aplicar un instrumento tal sea Lista de Cotejo, Rúbrica, Escala de Apreciación, Prueba u otra destinada a la medición de los aprendizajes curriculares. Estos calendarios deberán ser visados por Unidad Técnica y autorizados para su difusión.

ARTICULO N° 7 Respecto a la entrega de trabajos, será responsabilidad del estudiante hacerlos llegar en la fecha determinada para ello, sobre todo si estos han sido pedidos con antelación. De no cumplirse esta disposición será evaluado(a) con la nota mínima 1.0

ARTICULO N° 8 La cantidad máxima de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase serán dos no coincidiendo estas en Lenguaje, Matemática, Cs. Naturales e Historia simultáneamente, a excepción de la entrega de trabajos o evaluación del texto de lecturas complementarias.

ARTICULO N° 9 Los Textos Escolares son entendidos como un instrumento de apoyo a la gestión de Aula y en ningún caso podrán ser utilizados como soporte curricular que reemplace los Programas de Estudios Vigentes.

ARTICULO N° 10 Los estudiantes que presenten licencias prolongadas, superiores a 15 días podrán optar a un sistema de Proceso Pedagógico en el hogar, siendo este solicitado mediante autorización escrita del apoderado y en el cual se comprometan a recibir guías, fichas, actividades de investigación, entre otras. La recepción será consignada en los libros de clases por la Unidad Técnica.

ARTICULO N° 11 Durante el año escolar, los estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

- **PARCIALES:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno obtenidas por los estudiantes en las evaluaciones realizadas durante el semestre, en cada asignatura.
- El número mínimo de calificaciones a registrar en el Libro de Clases, según cantidad de horas semanales de cada asignatura, será el siguiente:

N° de horas semanales	Cantidad Mínima de Calificaciones
1 Hora.	2 calificaciones
2 Horas.	3 calificaciones
3 Horas	4 calificaciones
4 Horas	5 calificaciones
8 Horas	9 calificaciones

- **SEMESTRALES:** Corresponderá al promedio aritmético con un decimal, con aproximación de la décima si la centésima es igual o superior a 5, de las calificaciones del período de cada asignatura.
- **PROMEDIO GENERAL SEMESTRAL:** Corresponderá al promedio aritmético con un decimal de las calificaciones semestrales, con aproximación de la décima si la centésima es igual o superior a 5.0.
- **PROMEDIOS FINALES:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de todos los Asignaturas, con aproximación de la décima si la centésima es igual o superior a 5.0.
- **PROMEDIO GENERAL:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales, con aproximación de la décima si la centésima es igual o superior a 5.

ARTICULO N° 12 El profesor de asignatura debe proporcionar información permanente de los logros de aprendizajes, tanto a los estudiantes como apoderados.

La entrega de las calificaciones de las pruebas parciales deberá hacerse en un plazo máximo de **diez días hábiles** contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento y posteriormente subidas a plataforma.

No se podrá aplicar un procedimiento evaluativo sin que los alumnos conozcan la calificación anterior.

ARTICULO N° 13 Las calificaciones deberán ser registradas en los libros de clases con lápiz pasta azul y no podrán ser enmendadas, modificadas o anuladas por el profesor, cualquier situación especial debe ser conversada con UTP y Dirección.

ARTICULO N° 14 La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. Los alumnos que NO asistan a rendir una evaluación, deberá ser justificada mediante certificado médico, en un plazo no superior a 5 días, luego de lo cual podrá rendir la evaluación.

El profesor de asignatura y el estudiante acordarán la fecha para aplicar el proceso evaluativo pendiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del estudiante. En caso que el alumno no asistiera a la citación por tercera vez u oportunidad será calificado con nota 1.0.

En caso de que la asistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o fuerza mayor), el profesor jefe junto al profesor de asignatura, elaborarán un calendario especial de evaluación el cual se informará oportunamente a U.T.P.

Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco, será calificado con nota 1.0. La situación quedará consignada en el libro de clases.

Si un estudiante fuera sorprendido entregando o recibiendo información durante una evaluación será calificado con nota 1.0. La situación quedará consignada en el libro de clases.

Los alumnos que terminado el Semestre no tienen evaluación en una o más asignaturas, deberán regularizar su situación dentro de los 15 días de iniciado el Segundo Semestre. El profesor sólo podrá calificar a un alumno de manera presencial, no en ausencia.

ARTICULO N°15 El Director podrá autorizar la eximición del estudiante en una asignatura en que presente problemas de aprendizaje o impedimento físico. La eximición tendrá carácter semestral o anual. (Decreto 158 MINEDUC).

ARTICULO N° 16: Los promedios semestrales de los talleres JEC serán ingresados como una calificación a las asignaturas que se mencionan a continuación:

- Desde Primer año hasta Cuarto Año Básico se agregarán a las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación.
- Desde Quinto a Octavo Año de Educación Básica, se agregarán a las asignaturas de Matemática o Lenguaje y Comunicación, y Educación Física y Salud.

ARTÍCULO N° 17: Los Ensayos SIMCE serán calificados con escala de notas de 1,0 a 7,0, y el promedio será considerado como una nota sumativa más en el año. En el caso de los estudiantes con NEE permanentes serán evaluados según adecuación curricular por objetivo.

ARTICULO N° 18: Los resultados obtenidos por los estudiantes deberán ser comunicados a los apoderados en:

- Informe por escrito bimensual de calificaciones
- Entrevistas personales con apoderados cuando corresponda
- Informe por escrito semestral de calificaciones
- Informe por escrito semestral de desarrollo personal y social
- Informe al hogar (Nivel Transición)

ARTICULO N° 19: En la asignatura de Religión y Orientación el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

- (MB) Muy Bueno
- (B) Bueno
- (S) Suficiente
- (I) Insuficiente

La calificación obtenida por los estudiantes en estas asignaturas no incidirá en la promoción.

ARTICULO N° 20: Los Estudiantes que participen de actividades extraescolares propias del Establecimiento podrán recalendarizar en conjunto al Profesor de Asignatura y Unidad Técnica Pedagógica las fechas de las evaluaciones que han sido postergadas fuera del horario curricular.

ARTICULO N° 21: Los Estudiantes participantes de actividades extraescolares deberán estar registrados en nóminas previamente entregadas por el coordinador de extraescolar a Inspectoría y Unidad Técnico Pedagógica para poder ceñirse a recalendarizaciones y permiso de salidas a participar de los eventos.

III.- DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO N°22: Según los decretos oficiales del MINEDUC, los alumnos(as) de Educación Básica para efectos de promoción y actas finales, se consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia regular a clases.

IV. RESPECTO AL LOGRO DE OBJETIVOS

Serán promovidos los alumnos(as) que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudio.
- Serán promovidos los alumnos(as) de los cursos de 1° a 8° año básico, que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logros, corresponda a un promedio de 4.5 o superior.
- Serán promovidos los alumnos(as) de los cursos de 1° a 8° año básico, que no hubieran aprobado 2 asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior.

ARTICULO N° 23: La repitencia de un alumno de 1° ó 8° Básico deberá estar fundamentada con el siguiente procedimiento: El Profesor Jefe deberá presentar un informe a UTP donde se señalen claramente las dificultades que presenta el niño o niña ante los aprendizajes no logrados en Lenguaje, Matemática u otra asignatura(as), de acuerdo a los programas de estudio vigente y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además debe incluir las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el alumno, así como la información que se haya dado a los padres, madres o apoderados para propiciar un trabajo en conjunto con ellos.

Dirección, UTP y el consejo de profesores son quienes determinan si el niño debe o no repetir curso dentro de este establecimiento educacional.

ARTICULO N° 24: Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.

Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del alumno que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

V.- DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidos los alumnos(as) de Educación Básica deberán asistir a lo menos el 85% a las clases establecidas en el calendario anual (Jornada Escolar Completa).

No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas, el Director(a) previo informe del profesor jefe y carta solicitud del apoderado (si se requiere), podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) de Educación Básica con porcentajes menores de asistencia.

ARTICULO N°25: Se elaborará un informe sobre el desarrollo de los alumnos(as) en los Objetivos Fundamentales Transversales. El nivel de logro será expresado cualitativamente de acuerdo a la siguiente escala.

S = siempre

F= Frecuentemente

A/V = a veces

N= Nunca.

Este informe de desarrollo personal y social del alumno(a) será entregado a los padres, madres y apoderados semestralmente.

ARTICULO N° 26: El embarazo y la maternidad no constituye impedimento para ingresar y permanecer en los Establecimientos Educacionales (LEY 18.962, ART. N°2), la Escuela no discriminará en tales situaciones otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la alumna. No obstante el apoderado deberá presentar un Certificado Médico que avale su estado de salud para efectuar las actividades lectivas durante el periodo que corresponda.

Para la promoción en el caso de alumnas en situación de embarazo, tendrán que cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de los sectores del Plan de Estudios correspondiente.

ARTICULO N° 27: Para efectos de convalidación, validación de estudios y/o exámenes libres, para los alumnos de Educación Básica deberán solicitar la autorización para iniciar el proceso de validación según el Art. 7°, 14°, 15° y 16° del decreto 2272/07. Con el fin de acceder a rendir pruebas de conocimientos y habilidades necesarias para cada nivel y asignatura. Los resultados de este proceso serán enviados a la SECREDUC, para su resolución.

ARTICULO N° 28: El Equipo Directivo, UTP y Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de los distintos niveles. Entre otros, resolverán los casos de los alumnos(as) que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un determinado periodo de tiempo, finalizar el año escolar anticipadamente u otras causas semejantes.

VI.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Es un procedimiento que considera, respeta y asume al alumno con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación, a partir de la particularidad de su NEE.”

La Evaluación Diferenciada puede ser temporal o permanente, según las necesidades del niño/a.

El estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales: Es aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de

desarrollo, aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación.

a) NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER PERMANENTE:

Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (Decreto 170/2009, normas generales, art. 2)

b) NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO:

Son aquellas que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un dificultad específica del aprendizaje, diagnosticada por un profesional competente que necesita de

ayudas y apoyos extraordinarios para progresar en el curriculum, por un determinado periodos de su escolarización. (Decreto 170/2009, normas generales, art. 2)

Las NEE se definen en función de los apoyos y ayudas que requieren los estudiantes para participar y progresar en sus aprendizajes, demandando a los establecimientos educacionales, la puesta en marcha de un conjunto de acciones planificadas y coordinadas para conseguir que todas y todos participen y aprendan.

c) PROCESO DE EVALUACIÓN DE NEE EN EL MARCO DEL DECRETO N° 170:

La evaluación de NEE, se realizara desde un enfoque educativo y contextual, dejando de lado el acercamiento puramente clínico centrado solo en el déficit, para incorporar una valoración al alumno/a centrada en los apoyos de diversos tipos, que requiere para aprender y participar en el contexto escolar.

ARTÍCULO N° 29: Para incorporar Estudiantes al Programa de Integración Escolar del Establecimiento Educacional, se tomaran en cuenta los siguientes aspectos:

- Seguimiento anual del rendimiento.
- Observaciones en aula común.
- Entrevistas al profesor jefe.
- Documentos e informes psicológicos y psicopedagógicos de estudiantes nuevos.

Esto permitirá determinar la postulación del estudiante al PIE. Lo cual estará sujeto a la disponibilidad de cupos, priorizando para estos, aquellos alumnos que de acuerdo al análisis anterior demanden mayores apoyos y recursos en su proceso de enseñanza- aprendizaje.

d) DE LA EVALUACION

ARTÍCULO N° 30: La evaluación de N.E.E será un proceso continuo y se determinarán las siguientes:

- Evaluación diagnóstica.
 - Evaluación de proceso.
 - Reevaluación.
-
- Se resguardará la confidencialidad en el uso de la información obtenida en el proceso de evaluación.
 - La documentación es de propiedad de la familia del estudiante.
 - Se comunicará a la familia los resultados de la evaluación, a través de entrevistas y un informe a la familia escrito.
 - Toda la información y evidencias del proceso de evaluación quedará en una carpeta personal individual del estudiante.

- Se elaborarán informes semestrales que den cuenta de los avances de cada alumno, con sus respectivas observaciones, determinando el egreso o continuidad en el PEI.

e) **LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.**

Es la recogida de información significativa en el ámbito personal, escolar, familiar y comunitario, es un proceso continuo:

De carácter integral, otorgando información relevante respecto a los aprendizajes logrados, estilo de aprendizaje y motivación, aspectos del desarrollo personal, social, fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje del alumno(a).

- De carácter interdisciplinario: los estudiantes deben ser evaluados por un médico con la especialidad indicada (Pediatra Médico Familiar o neurólogo) para cada discapacidad o trastorno. Los sostenedores que cuentan con PIE, podrán asegurar a sus estudiantes un diagnóstico oportuno, estableciendo redes con los servicios de salud pública o privada.
- La familia debe autorizar la evaluación a través de una autorización escrita, firmada por el apoderado/a o tutor/a del alumno, ser informada de sus resultados e integrada en las decisiones que se tomen a partir de ahí.
- Las evaluaciones diagnósticas se realizarán desde el mes de marzo del año en curso.

Esta evaluación cumple con los siguientes propósitos:

- Aplicar instrumentos de evaluación en las distintas áreas del desarrollo, considerando las características de cada uno de los alumnos del PIE.
- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- La evaluación debe considerar la participación de un médico especialista, si es que existe sospecha que el estudiante presente déficit atencional u otro tipo de necesidad o patología que requiera de supervisión.
- En el caso de las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje, la evaluación médica es relevante para descartar algunas patologías determinadas, que de estar presentes (por definición) no permiten materializar un diagnóstico de trastorno específico del aprendizaje.
- El periodo de evaluación se llevará a cabo entre los meses octubre y marzo, una vez finalizado el proceso se completarán los formularios emanados del Ministerio de

Educación de acuerdo al decreto 170/2009, en los cuales se consideran las áreas de lenguaje, escritura y matemáticas, así como habilidades adaptativas y socioemocionales.

- Se procederá a eximir de la asignatura de inglés y educación física, considerando los resultados obtenidos en la evaluación psicopedagógica y la evaluación de especialistas (Decreto 511 artículo 5)

f) La Evaluación de Proceso

Todos los estudiantes pertenecientes al PIE deben ser evaluados periódicamente en sus aprendizajes, para determinar los resultados obtenidos en función de los apoyos y respuesta educativa entregada en el contexto escolar, las cuales deben ser sistematizadas e informadas a la familia.

Este proceso se monitoreara mediante:

- Pauta de seguimiento por alumno (ámbito escolar, familiar y asistencia a clases).
- Seguimiento reportes PAC por periodo.
- Monitoreo y Seguimiento del proceso de enseñanza - aprendizaje de cada alumno, notas semestrales.

Toda la información recopilada a través de dichas estrategias evaluativas (contempladas en registro de planificación), permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el período escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación.

Al finalizar cada semestre las Educadoras Diferenciales y profesionales de apoyo deberán redactar informe a la familia de evolución de carácter cualitativo que dé cuenta de los avances alcanzados por los estudiantes en las áreas de lenguaje, escritura y matemática.

g) Evaluación Final

La evaluación final se realizará una vez terminado el proceso de intervención psicopedagógica a los alumnos, para ello se aplicaran pruebas estandarizadas, en las asignaturas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que permitirán medir los aprendizajes logrados durante el año escolar, la información será vaciada en un informe final, el cual será conocido por la dirección del establecimiento, validado por la unidad técnica pedagógico y entregado en entrevista personal a los padres y/o apoderados.

Las reevaluaciones a nivel psicopedagógico se realizarán mediante pruebas Evalúa de acuerdo a los diferentes niveles, la información recopilada será sistematizada e informada a la familia del estudiante en un informe final.

El egreso será determinado por las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, que hagan concluir que ya no se requiere las ayudas especiales y recursos especiales, sino que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentren, el proceso de enseñanza educativo regular de forma asertiva.

Otro factor de egreso es por motivo de traslado del estudiante a otro establecimiento, término de su enseñanza o retiro del establecimiento., lo cual debe ser documentado con un informe psicopedagógico y se deberá informar al departamento provincial respectivo. Una copia de este informe debe ser entregado a la familia.

Se mantendrá una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar.

h) REEVALUACIÓN

Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento, para asegurar dicho progreso, determinando así el egreso o continuidad del estudiante por un año más.

Las reevaluaciones en los casos de alumnos NEEP y Limítrofes, por parte de la psicóloga se realizarán en los meses que se concreten en el plan anual, definiendo claramente el egreso o continuidad del estudiante en el PIE, de acuerdo al C.I arrojado por la evaluación psicométrica WISC III

i) REEVALUACIÓN DE LOS TEL.

Las reevaluaciones en los casos de alumnos TEL, por parte de él o la fonoaudióloga se realizarán en los meses que se concreten en el plan anual, definiendo claramente el egreso o continuidad del estudiante en el PIE, de acuerdo a los puntajes obtenidos en las baterías de TEPROSIF, TECAL, TAR, STSG

j) APOYO PSICOPEDAGÓGICO

El apoyo psicopedagógico se enfocará en los diferentes ámbitos de intervención, siendo estos: ámbito personal, escolar, familiar y comunitario, de esta manera se dará énfasis en la entrega de apoyos principalmente en los sectores de lenguaje y comunicación y matemática.

Además se realizaran adaptaciones curriculares significativas y no significativas en los distintos niveles, en conjunto con los docentes de aula común de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

Los docentes de aula común que realizan adaptaciones curriculares en coordinación con las Educadoras Diferenciales deberán recibir un aumento de tres horas cronológicas semanales, según decreto 170/2009 (Título V, artículo 86, letra B) para ejecutar dicha acción.

Cantidad de horario de educadoras dentro del aula

A su vez se brindará apoyo socio emocional a través del trabajo interdisciplinario entre educadoras diferenciales, docente de aula, psicóloga y asistente social.

k) APOYO DE OTROS PROFESIONALES

El Apoyo con otros profesionales, tales como: kinesiólogo(a), Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), Psicólogos(as) y otros, se realizará a aquellos estudiantes con necesidades educativas permanentes que presentan dificultades cognitivas y motoras que les impidan desarrollar y/o participar en algunas asignaturas como Educación Física, Artes visuales, Tecnología y/o Música.

Estos estudiantes serán evaluados a través de una escala de apreciación elaborada en conjunto por el profesional y el docente de la asignatura. Posteriormente la Escala se traducirá a una nota parcial.

VII.- CRITERIOS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR

a) ADAPTACIONES CURRICULARES:

Las modificaciones que es necesario realizar en los diversos elementos del curriculum oficial, para adecuarlos a la realidad concreta del alumnado. Las adaptaciones curriculares abarcaran al conjunto de los alumnos del curso, ciclo o escuela en general.

Las adecuaciones curriculares son una estrategia de planificación y actuación docente que aspira a responder a las necesidades educativas de cada alumno. Las adecuaciones curriculares no tienen un carácter fijo o definitivo, los ajustes variaran acordes a las posibilidades del alumno y del Establecimiento Educacional

Las adecuaciones van desde ajustes o modificaciones sencillas de la programación del aula, hasta cambios significativos que se apartan considerablemente del trabajo que desarrolla la mayoría del alumnado.

b) NIVELES DE ADAPTACIÓN CURRICULAR:

Adaptaciones Curriculares Generales: Son aquellas aplicables a todos los alumnos de la escuela, ciclo o curso e implican, fundamentalmente, a los aspectos curriculares y organizativos del aula, ciclo o escuela. Consisten en adecuar las condiciones físicas y materiales a la diversidad de necesidades educativas de todos los alumnos para estimular y favorecer el aprendizaje de todos los alumnos y garanticen su escolarización.

Adaptaciones Curriculares Específicas: Son aquellas dirigidas exclusivamente a los alumnos/as con NEE, con el fin de que sean incluidos y se garantice su acceso, permanencia y progreso en el sistema de educación regular.

El diseño de las adecuaciones al currículo será precisas y pertinentes a las necesidades educativas, por lo tanto, se llevaran a cabo en la escuela y/o sala de clases y se refieren principalmente a los elementos básicos del curriculum.

Las adaptaciones curriculares deberán ser realizadas en conjunto con los profesores de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática y la Educadora Diferencial, en horario destinado para la respectiva coordinación.

Adaptaciones Curriculares Individuales: Son aquellas que afectan a los alumnos/as con NEE en forma individual. Se llevan a cabo en la escuela y/o curso específico refiriéndose a aspectos curriculares puntuales.

c) DEFINICIONES DE ADAPTACIONES CURRICULARES

Adaptaciones de Acceso al Currículum: Se refieren a la necesidad de adecuar la escuela y las salas a las condiciones propias de los alumnos. Tienen que ver con la provisión de recursos especiales, tales como: elementos personales, materiales y espaciales, con el fin de crear condiciones físicas que faciliten al alumno/a con NEE el desarrollo del currículum ordinario, o bien, adaptado permitiéndoles alcanzar niveles de autonomía y de interacción con las demás personas del establecimiento.

Adaptaciones de los Elementos Básicos del Currículum: Se refieren al conjunto de modificaciones que se realizan en los objetivos, contenidos, actividades, criterios y procedimientos evaluativos, recursos, temporalización, el lugar de la intervención pedagógica y metodología para atender a las diferencias individuales de los alumnos/as con NEE.

Las Adecuaciones Curriculares de acceso al Currículum y las adaptaciones a sus elementos básicos pueden ser no significativas y significativas.

Adaptaciones No Significativas: Son las que no afectan de manera fundamental la programación general del aula. Son acciones que incluyen ajustes evaluativos y metodológicos para que los alumnos con NEE puedan seguir el ritmo de la clase participando de las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros.

Adaptaciones Significativas: Son aquellas que modifican sustancialmente la programación de los objetivos y contenidos, llegando incluso en situaciones extremas, a requerir la eliminación de algunos de ellos. Se llevan a cabo como respuesta educativa para los alumnos con NEE.

Actividades: las actividades que se llevaran a cabo estarán orientadas a que el alumno(a) pueda tener una participación tanto cognitiva como motrizmente activa. Las actividades organizadas se centran a partir de una modalidad directa desarrollada en diferentes espacios.

Temporalización: se dedicará mayor o menor tiempo a un contenido de asignatura en coordinación con docente de aula, de acuerdo al alumno y respetando su ritmo y estilo de aprendizaje.

Metodología: se brindará mayor énfasis e importancia a la experiencia directa, expresión y reflexión por parte del alumno, utilizando además diferentes tipos de refuerzos y motivadores que inciten el trabajo por parte del alumno y un óptimo proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación: se realizarán evaluaciones diferenciadas ya sean en forma oral, escrita u otros que se adecuen a las características y potencialidades del alumno, omitiendo o sustituyendo información de acuerdo al contenido a evaluar.

Los Establecimientos utilizará cualquiera de las adaptaciones curriculares descritas anteriormente, considerando características individuales de los estudiantes que integran el Programa de Integración Escolar términos de competencias curriculares.

c) CALIFICACIONES

Las evaluaciones que se realizarán a los alumnos que presenten NEET- NEEP serán expresadas en la escala numérica del 1,0 al 7,0 y la calificación mínima de aprobación será 4,0.

A los alumnos con NEEP y NEET se les realizará una evaluación considerando sus competencias individuales y el tipo de adaptación curricular utilizada en el proceso de enseñanza- aprendizajes (significativos, No significativos).

Las evaluaciones y adaptaciones serán consensuadas entre el profesor encargado de la asignatura, UTP y la educadora diferencial quienes en conjunto calificarán al estudiante.

VII. DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 31: (Decreto 511/1997 modificado por el Decreto exento 107/2003)

Serán promovidos todos los alumnos/as de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica:

Que hayan asistido, al menos, el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios correspondientes a estos cursos.

El director del establecimiento de que se trate y el profesor jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, no obstante lo señalado en los incisos anteriores, el director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del cursos de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puede afectar seriamente la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.

Además para adoptar tal medida el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Así mismo los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

VIII.- DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

ARTICULO N° 32: Normativa de ingreso

Primer nivel de transición: recibe niños de 4 a 5 años de edad (edad mínima: 4 años cumplidos al 31 de marzo)

Segundo nivel de transición: recibe niños de 5 a 6 años de edad (edad mínima: 4 años cumplidos al 31 de marzo)

a) TIPOS DE EVALUACIÓN

1. Evaluación diagnóstica o inicial:

Este tipo de evaluación se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad). En lo que comprende a los niños, debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los aprendizajes esperados, los cuales son seleccionados de los ámbitos y núcleos de las Bases curriculares de educación Parvularia. La información pesquisada en la evaluación diagnóstica es relevante para la planificación educativa en general, posibilitando ajustar o modificarla a la realidad del grupo.

2. Evaluación formativa o de proceso:

Este tipo de evaluación se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza aprendizaje para ajustar o cambiar la acción educativa. La evaluación formativa de los niños se puede realizar a partir de la información cualitativa obtenida a través de registros de evaluación (cualquiera sea su formato), así como también a partir de indicadores que pueden elaborar los propios educadores respecto a los aprendizajes esperados que se han favorecidos.

3. Evaluación sumativa o final:

En este tipo de evaluación se realiza al culminar un ciclo, tiene por finalidad determinar el grado de que los niños y niñas han alcanzado los aprendizajes esperados en tres ámbitos de experiencia para el aprendizaje.

Debe ofrecer información que permita retroalimentar y evaluar la planificación, metodología, los materiales, el espacio educativo, la organización de la Comunidad Educativa, se utilizará la siguiente escala:

4. De las categorías y conceptos

Abreviaturas	Categorías	Conceptos
L	Logrado	Cuando el niño(a) manifiesta completamente, el aprendizaje y /o conducta esperada en la evaluación)

M/L	Medianamente Logrado	Cuando el niño (a), manifiesta solo parte del aprendizaje esperado, solo o con ayuda del educador y /o sus pares
S/L	Semi logrado	Cuando el niño (a) manifiesta o presenta solo parte del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación)
E/P	En Proceso	Cuando el niño (a) no manifiesta o presenta parte importante del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación)
L/A	logrado autónomamente	Cuando el niño(a) manifiesta totalmente, en forma libre y espontánea el aprendizaje esperado
L/M	Logrado con Mediación	Cuando el niño (a) manifiesta todo el aprendizaje esperado, pero con la ayuda del educador y/o sus pares.
E/P	En Proceso	Cuando el niño (a) no manifiesta con claridad y comprensión parte importante del aprendizaje esperado

5. Niveles de logro .De acuerdo a lo anterior, esta pauta evaluación considera 4 niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia:

Nivel de logro	Concepto
< NT1:	Nivel de logro anterior a Primer nivel de Transición.
NT1:	Nivel de logro de Primer nivel de Transición.
NT2:	Nivel de logro de Segundo nivel de Transición.
1º EGB:	Nivel de logro en Primer año de Educación General Básica.

ARTICULO N° 33: De la evaluación anual del reglamento de evaluación y promoción escolar. El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año en el mes de Noviembre el Reglamento de Evaluación y promoción escolar. Realizando los ajustes necesarios para proponerlo al Director y Equipo de Gestión del establecimiento.

ARTICULO N° 34: Aspectos no contemplados en este reglamento. Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por el equipo de gestión del establecimiento. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.




SONIA MENDEZ CORREA
 DIRECTORA
 ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS